ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 013 DE 2026, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 205-2026

Purificación (Tolima); 05 de Junio de 2026

Señor
ATLÁNTICA SEGURIDAD LTDA
NIT 900.976.196-8
Representante Legal
LIBARDO OSPINA DONOSO
C.C. No 12.137.219 de Neiva
Carrera 5 No 20-34 P 3 Barrio el Carmen
Teléfono: 3125219720 - 3204198299
Correo electrónico: contabilidad@atlantica.com.co
Ibagué - Tolima

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN (TOLIMA)**, ha aceptado su oferta de fecha veintiuno (21) de mayo de 2026, producto del proceso de Mínima Cuantía No. MP-MC-013-2026, ya que el Comité Asesor y Evaluador Recomendó aceptarla, pues cumple con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: "SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON MONITOREO REMOTO Y SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE MONITOREO Y ALMACENAMIENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN - TOLIMA".

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Adicional a lo anterior el CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta presentada. **2.** Garantizar la seguridad y vigilancia privada a las personas, instalaciones y bienes durante la ejecución del contrato en las condiciones aquí descritas. **3.** Disponer de los implementos y/o elementos mínimos requeridos para la prestación del servicio. **4.** Contar con licencia vigente para operar los equipos de comunicación y la asignación de frecuencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **5.** Contar con licencia

vigente para la operación de medios tecnológicos respecto a los equipos que sean considerados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada como medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 97 del Decreto 356 de 1994, deberán contar con la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos telemáticos, expedida por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones. En caso de presentación de propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir de manera independiente con dicho requisito. **6.** Contar con Licencia de Comunicaciones para el uso de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento a nivel nacional o por lo menos con cubrimiento en el departamento del Tolima, expedida por el Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones. **7.** Cumplir con el servicio durante el plazo de ejecución del contrato, conforme a las indicaciones que realice el supervisor. **8.** Realizar el documento de pago del servicio prestado, dentro del término establecido por el supervisor del contrato. **9.** Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. **10.** En el evento del daño de alguno de los equipos, éstos deberán ser reemplazados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, por uno de iguales o mejores características. **11.** Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el caso de personas jurídicas, se debe certificar el pago durante los últimos seis (6) meses de sus obligaciones con los sistemas de salud (EPS y riesgos laborales), aportes a caja de compensación familiar, SENA e ICBF, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, cuando aquel no exista. El supervisor del contrato designado por la entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante la vigencia, en especial, los atinentes a la afiliación a los riesgos laborales. **12.** Mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato. **13.** Vigilar remotamente, monitoreando y grabando las veinticuatro (24) horas al día, de los siete (7) días de la semana, todos los elementos que se encuentren dentro y fuera de las instalaciones de la entidad, con el apoyo de cámaras y sensores, instalados por el contratista, para que no sean objeto de sustracción o daño. **14.** Suministrar e instalar los medios de apoyo requeridos en el presente contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas, conservando las recomendaciones de instalación y operación sugeridas por el supervisor del contrato. **15.** Suministrar e instalar los equipos básicos de transmisión para el monitoreo de alarmas para los sitios incluidos en la propuesta, a medida que se instalen los sistemas de alarma en los sitios definidos por el AMV. Para los sistemas de alarma que se encuentran instalados se deberá contar con transmisión GPRS, está deberá ser previamente evaluada con el Supervisor del contrato y de no ser posible su instalación se debe Mantener vigente por todo el periodo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. **16.** Realizar enlace a la central de monitoreo del Contratista durante las veinticuatro (24) horas del día. El receptor de alarmas deberá ser un concentrador industrial capaz de recibir señales de datos a través de los estándares de comunicación GSM y GPRS, entre otros, así como, actualizarse por software de manera segura. **17.** Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia. **18.** Avisar en

forma inmediata al Supervisor designado por la Entidad y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar. **19.** Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acrediten su capacidad para ejercer la prestación del servicio. **20.** Disponer del personal requerido en sitio para la revisión de los equipos y de cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del contrato y a solicitud del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Ejecutar el Objeto del Contrato de acuerdo con las Actividades establecidas en el Presente estudio y dentro del Plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato. **2.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la Ejecución del Contrato. **4.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del Objeto del Contrato y, no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso. **5.** Mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7.** Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **8.** Cumplir con el pago de los Aportes como Cotizante del Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión y Riesgos. **9.** Cuando se requiera subcontratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el Decreto 0287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6. **10.** El contratista durante la ejecución del contrato y en la conformación del equipo de trabajo requerido, deberá priorizar la vinculación de personas naturales en condición de discapacidad, siempre que estas cumplan con los perfiles, competencias e idoneidad exigidos para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando su participación en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

PERSONAL MÍNIMO

El Proponente se compromete a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el presentado en la oferta, el cual cuenta con el siguiente perfil y experiencia:

No. DE PERSONAS	PERSONAL REQUERIDO	DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL
1	Ingeniero de sistemas, con	Ingeniero de Sistemas con mínimo cinco (05) años en el ejercicio de la profesión. Así mismo deberá contar con mínimo tres (03) años de experiencia certificada en:

		Matricula profesional Vigente.	○ Instalación y configuración de sistemas de video vigilancia CCTV. ○ Integración de sistemas de monitoreo remoto. ○ Soporte técnico y mantenimiento de infraestructura tecnológica. Esta persona será responsable de: ○ Supervisar técnicamente la instalación de equipos y configuración del sistema. ○ Garantizar la correcta integración del sistema de video vigilancia con las plataformas de monitoreo remoto. ○ Elaborar un informe final técnico del proceso de instalación y puesta en marcha. **Nota 1:** El ingeniero deberá estar presente durante las fases críticas de instalación, pruebas y entrega del sistema, debiendo firmar las respectivas actas de avance y finalización. **Nota 2:** El Ingeniero de Sistemas requerido por la entidad actuará como Coordinador y será el enlace permanente encargado de adelantar y coordinar el suministro de los equipos y personal para la instalación y mantenimiento de las cámaras, además coordinar el monitoreo de las mismas durante la ejecución del contrato. que deberá contar con los siguientes documentos: - Copia del título profesional - Tarjeta Profesional - Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios - Certificados de experiencia. - Cedula de Ciudadanía - Hoja de Vida - Antecedentes *disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales.* - Carta de compromiso firmada por el ingeniero, indicando su disponibilidad exclusiva para el proceso durante el tiempo de ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Pagar la provisión de los

servicios y/o bienes, de acuerdo al valor aprobado en la propuesta. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **6.** Liquidar el contrato. **7.** Ejercer el control y vigilancia del contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES,** El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro presupuestal, pago de estampillas y la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos contractuales el lugar de la ejecución será el Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA).

QUINTA – VALOR: El valor del presente contrato será por **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($27.164.452) M/CTE,** discriminados por los siguientes valores unitarios:

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Servicio de Instalación de Equipos	UNIDAD	2	$ 493.500	$ 987.000
2	Monitoreo sistema de alarma del edificio de la alcaldía, garaje y tarima municipal incluyendo transmisor GPRS.	MES	7	$ 2.850.436	$ 19.953.052
3	Cambio de cable y cámaras, parqueaderos exteriores de la parte trasera de la alcaldía Municipal	UNIDAD	2	$ 851.500	$ 1.703.000
4	Cambio de cable y cámaras, parqueaderos exteriores de la parte frente de la alcaldía Municipal	UNIDAD	2	$ 851.500	$ 1.703.000
5	Cámaras 1080p para la secretaría de hacienda en la alcaldía municipal	UNIDAD	2	$ 889.200	$ 1.778.400
6	Mantenimiento preventivo al CCTV instalado en la alcaldía de Purificación	UNIDAD	10	$ 104.000	$ 1.040.000
SUBTOTAL					$ 25.674.259
IVA					$ 1.490.193
TOTAL					**$ 27.164.452**

SEXTA – FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un noventa (90%) mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución y avance del contrato, en el sentido de que el supervisor avale las actividades y entregas que debe hacer el contratista de acuerdo a lo indicado en las condiciones técnicas.

Un pago final correspondiente al diez (10%), previo al acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y a la liquidación del contrato.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
2. Fotocopia recibo de pago de las estampillas
3. Fotocopia póliza y resolución (si el contrato lo requiere).
4. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
5. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
6. Fotocopia Informe de actividades.
7. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
8. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
9. Fotocopia de registro único tributario RUT
10. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
11. Fotocopia Certificación bancaria actualizada
12. Fotocopia de certificación tributaria
13. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
14. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
15. Pantallazo del plan de pagos en el SECO PII Supervisor
16. Evidencia al cumplimiento de las obligaciones generales del Contratista, conforme al numeral 14.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Fotocopia Registro Presupuestal.
2. Fotocopia certificación para pago, supervisión y/o interventoría.
3. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
4. Fotocopia Informe de actividades.
5. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
6. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
7. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura

8. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
9. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
10. Pantallazo del plan de pagos en el SECOP II Supervisor

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar certificado emitido por el supervisor para realizar el cierre del expediente contractual, constancia de cierre y certificado de producto (cuando aplique).

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de desembolso de los que trata la siguiente clausula el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 189 de 2022, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2022, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos de PAC.

PARAGRAFO TERCERO: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, derivados directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. por lo tanto, en el valor pactados se entiende incluidos, entre otros, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales.

NOTA: El municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no

habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto a lo previsto en el análisis del riesgo, la fuerza mayor y caso fortuito previa deducción del imprevisto.

SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2026000273 de fecha 11 de mayo de 2026, el rubro es 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($33.536.119,00) M/CTE.,** correspondiente a la vigencia presupuestal 2026.

OCTAVA - GARANTÍAS: Dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y Siguientes del Decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio de Purificación (Tolima), considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza que respalde lo siguiente:

COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES %	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	DIEZ (10%) del valor de la aceptación de oferta	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	DIEZ (10%) del valor de la aceptación de oferta	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	VEINTE (20%) del valor de la aceptación de oferta	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato.	Por el término de duración de la aceptación de oferta y tres (3) años más contados a partir de la expedición de póliza Por el periodo de ejecución de la aceptación de oferta.

Dicha garantía deberá tomarse dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta y será constituida a través de una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato y de acuerdo con los términos pactados en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere esta cláusula debe presentarse en la Oficina Jurídica y requiere la aprobación de **EL**

MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOVENA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **A) MULTAS:** El MUNICIPIO podrá sancionar AL CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **C) CADUCIDAD**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

DECIMA - CONTROL Y SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO controlará el cumplimiento del contrato a través de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA** y/o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía post-Contractual.

DECIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas

con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

DECIMA TERCERA – DENOMINACION DEL PROCESO: La presente contratación se realiza en el marco del proceso de contratación No MP-MC-016-2025, adelantado por la entidad estatal conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. Los interesados pueden consultar toda la información relacionada con el proceso en la plataforma **SECOP II** disponible en el sitio web oficial https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, garantizando así los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CONSULTA EXPEDIENTE CONTRACTUAL		No DE CONTRATO
No Proceso SECOP II	MP-MC-013-2026	205-2026

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Dada en Purificación-Tolima, el cinco (05) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.
Proyecto y Elaboró: JUAN CARLOS RODRIGUEZ TIQUE Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica y de contratación.
Revisó 1: BRYAN DANIEL LOPERA Abogado Contratista / Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó y Aprobó: ANGÉLICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación.

FORMATO No. 03
PROPUESTA ECONÓMICA

En mi condición de contratista manifiesto que la propuesta económica es por el valor que a continuación enuncio:

OBJETO: SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON MONITOREO REMOTO Y SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE MONITOREO Y ALMACENAMIENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN - TOLIMA.					
ITEM	**DESCRIPCIÓN ELEMENTOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Servicio de Instalación de Equipos	UNIDAD	2	**$493.500**	**$987.000**
2	Monitoreo sistema de alarma del edificio de la alcaldía, garaje y tarima municipal incluyendo transmisor GPRS.	MES	7	**$2.850.436**	**$19.953.052**
3	Cambio de cable y cámaras, parqueaderos exteriores de la parte trasera de la alcaldía Municipal	UNIDAD	2	**$851.500**	**$1.703.000**
4	Cambio de cable y cámaras, parqueaderos exteriores de la parte frente de la alcaldía Municipal	UNIDAD	2	**$851.500**	**$1.703.000**
5	cámaras 1080p para la secretaría de hacienda en la alcaldía municipal	UNIDAD	2	**$889.200**	**$1.778.400**
6	Mantenimiento preventivo al CCTV instalado en la alcaldía de Purificación	UNIDAD	10	**$104.000**	**$1.040.000**
SUBTOTAL					**$25.674.259**
IVA					**$1.490.193**
TOTAL					**$27.164.452**

El valor total de la propuesta es: **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($27.164.452) MONEDA CORRIENTE.**

NOMBRE DEL OFERENTE**: ATLANTICA SEGURIDAD LTDA.**

NIT: **900.976.196-8**

Nombre y firma autógrafa del representante legal**: LIBARDO OSPINA DONOSO – CC. 12.137.219 de Neiva Huila.**

NOTA 1: SE EXIGE EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA NATURAL/REPRESENTANTE FORMA ASOCIATIVA.